

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DEL TRAMITE DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la sede de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento de clase Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT: 860.024.041-6, mediante Resolución No. 1005 de fecha 6 de marzo de 2024, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en la sede operativa ubicada en la Calle 67 B No. 57 B - 28, Barrio Modelo en la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Licencias de Funcionamiento nivel Regional, P5.IVC V13 ítem 3.16 del numeral 3 políticas de operación, la Dirección Regional Bogotá, mediante oficio radicado bajo el No. 202434000000201091 de fecha 20 de junio de 2024, emitió alerta de vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la sede de la Dirección General del ICBF a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que la señora MARTHA HELENA CORREAL ISAZA, en calidad de apoderada del Representante Legal de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, por medio de oficio radicado bajo el No. 202434500000434712 de fecha 18 de julio de 2024, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento inicial otorgada mediante Resolución No. 1005 de fecha 6 de marzo de 2024, otorgada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la sede de la Dirección General del ICBF.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
FBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DEL TRAMITE DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2024, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad de esta Dirección Regional Bogotá ICBF, solicito a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2024, dirigido a la profesional enlace de aseguramiento a la calidad de esta Dirección Regional Bogotá ICBF, el Director de Programas de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, solicito el desistimiento del trámite de renovación y/u otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, del cual se le indicó que debía formalizarse dicha solicitud mediante oficio radicado en el área de correspondencia.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202434500000548682 de fecha 03 de septiembre de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la apoderada del Representante Legal de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, manifestó de manera expresa el desistimiento del proceso de renovación de la Licencia de Funcionamiento Inicial otorgada mediante Resolución No. 1005 de fecha 6 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

"(...) MARTHA HELENA CORREAL ISAZA, en mi calidad de apoderada de la Representante Legal de la Organización sin ánimo de lucro, ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, asociación civil, de nacionalidad Colombiana, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 5108 del 18 de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) del Ministerio de Justicia, con Nit: 860.024.041-6 y acorde con el correo electrónico enviado el 23 de julio de 2024 por el Director de Programas John Alexander Urrego, se reitera el desistimiento de renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 1005 de fecha 6 de marzo de 2024, ejecutoriada el 16 de marzo de 2024, para desarrollar la modalidad de atención en la Modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en Bogotá porque a la fecha no se cuenta con contrato con la Regional Bogotá del ICBF para la operación de dicha modalidad, acorde con el Manual Operativo Modalidades y servicio de atención Versión 2, en las siguientes sedes:

- 1. Carrera 57 A No. 44 A – 38- Barrio Esmeralda – Sede Administrativa.*
- 2. Calle 67 B No. 57 B – 28 Barrio Modelo – Bogotá – Sede Operativa. (...)"*

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DEL TRAMITE DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2024, se allego al Grupo Jurídico Regional Bogotá, los soportes del trámite de desistimiento del proceso de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, con el fin de adelantar los tramites administrativos en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Licencias de Funcionamiento nivel Regional, P5.IVC V13, Resolución No. 3899 de 2010 sus modificatorias y demás normas concordantes.

Que en razón a lo señalado en precedencia debe aplicarse lo establecido en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el cual dispone que: "(...) *DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICION: (...) Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)*"

Así las cosas y en cumplimiento a la Resolución 3899 del 10 de 2010, Procedimiento Licencias de Funcionamiento nivel Regional, P5.IVC V13 ítem 3.9 del numeral 3 políticas de operación y Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, esta Dirección Regional ICBF Bogota, acepta la solicitud de desistimiento de Renovación de Licencia de funcionamiento efectuado por la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en los términos y condiciones señaladas en el oficio radicado bajo el No. 202434500000548682 de fecha 03 de septiembre de 2024, tal y como se analizó a lo largo del presente escrito

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogota,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento del trámite de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de acuerdo con la solicitud efectuada por la apoderada del Representante legal de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, mediante oficio No. 202434500000548682 de fecha 03 de septiembre de 2024, ante esta Dirección Regional ICBF Bogotá, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente AUTO DE DESISTIMIENTO.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias en la carpeta de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DEL TRAMITE DE
OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS
INFANTILES SOS COLOMBIA.**

ARTICULO TERCERO: Conforme al artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, podrá presentar una nueva solicitud de autorización para la prestación del servicio, en acatamiento a la Resolución 3899 de 2010 y demás normas que regulan el proceso.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente Auto personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de este Auto, advirtiendo que contra el mismo NO procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 SEP 2024

4



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana García Meneses, Profesional Contratista-Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		17/09/2024
Conto Legal:	Aleida Evelia Croxio Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		17/09/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 2:30 pm, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MARTHA HELENA CORREAL ISAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.365.449 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido del del Auto de Desistimiento de fecha 17 de septiembre de 2024, "*AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DEL TRAMITE DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA*", proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

A la notificada se le entrega una copia íntegra, auténtica y gratuita del citado Auto, y se le informa que, contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición.

La Notificada

La Notificadora


MARTHA HELENA CORREAL ISAZA


ELIANA GARCIA MENESES

C.C. No. 52.365.449 de Bogotá D.C
ICBF

Profesional - Grupo Jurídico

34200

Al contestar cite este número

202434200000302141

Radicado No:
202434200000302141

Bogotá D.C., 2024-09-17

Señora
MARTHA ELENA CORREAL ISAZA
Apoderada del Representante Legal
AIDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
NIT 860.024.041-6
Bogotá D.C

Asunto: Citación Notificación Auto de Desistimiento del 17 de septiembre de 2024

Respetados señora:

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de Auto de Desistimiento del 17 de septiembre de 2024, "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DEL TRAMITE DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA", proferido por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinador Jurídico Regional ICBF Bogotá

Proyecto Ellana Del Pilar Garcia Meneses - Profesional Contratista ICBF - Regional Bogotá

Handwritten note:
Atendido
17/09/2024

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se notificó personalmente la señora **MARTHA HELENA CORREAL ISAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.365.449 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido del del Auto de Desistimiento de fecha 17 de septiembre de 2024, "*AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DEL TRAMITE DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA*" proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que no procede recurso algún, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyecto: Etana De Pilar Garcia Meneses – Profesional Contratista- Grupo Juridico Regional Bogotá

www.icbf.gov.co

 @cbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 -51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

65

CERTIFICADO NÚMERO 0944 DE 2024
COMO NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ
CERTIFICO:

Que por medio de la Escritura Pública número **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (#1.482) DEL PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** de esta Notaría, el señor **ESTEBAN REYES TRUJILLO**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.948.700 expedida en Bogotá D.C., obrando en su calidad de Representante legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con **NIT 860.024.041-6**, **CONFIRIÓ PODER ESPECIAL**, a favor de **MIGUEL ANGEL PEÑA LIZCANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.733.125** expedida en Neiva (Huila), **LUISA FERNANDA PARODI FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.411.492** expedida en Bogotá D.C., **MARIA CRISTINA URDANETA SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **53.178.470** expedida en Bogotá D.C., **FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LADINO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.064.476** expedida en Bogotá D.C., **RICARDO ANDRES RICO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.790.310** expedida en Bogotá D.C., **ALBA PATRICIA FIGUEROA APONTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.975.313** expedida en Bogotá D.C., **JOHN ALEXANDER URREGO CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.767.314** expedida en Medellín, **CARLOS GARCIA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.395.586** expedida en Bogotá D.C., **YOCABET CORREA PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **45.492.170** expedida en Cartagena (Bolívar), **ANGELA ROSA REVELO ROSERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.756.060** expedida en Pasto (Nariño), **ADRIANA POVEDA REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.496.649** expedida en Bogotá D.C., **MARTHA HELENA CORREAL ISAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.365.449** expedida en Bogotá D.C., **ANDRES ALONSO CARMONA ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.384.116** expedida en La Ceja (Antioquia), **DAVID STEVENS ORTEGON MACHADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número

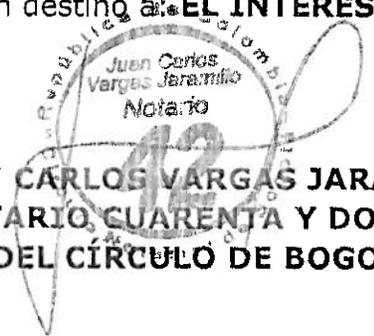


1.130.655.922 expedida en Cali, para que ejecuten de **manera separada** en nombre y representación de LA ORGANIZACIÓN PODERDANTE, bajo la observancia y el cumplimiento de los lineamientos, procedimientos, directrices y políticas organizacionales de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, los actos y/o gestiones que se indican en dicho instrumento público. -----

Se advierte que no existe en el protocolo de esta Notaría constancia alguna de que dicho PODER haya sido REVOCADO parcial o totalmente, o SUSTITUIDO hasta la fecha. -----

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la escritura mencionada. -----

Se expide el presente certificado hoy once (**11**) de **septiembre** de dos mil veinticuatro (**2024**) con destino a: **EL INTERESADO**. -----


JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ 